



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 037/2020

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE "SERVICIO DE TELEFONIA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M. EN C. LUCITANIA SERVÍN VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA PARTE, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL ING. GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I El 28 de abril de 2020, "LA SEMARNAT" y "EL PROVEEDOR" suscribieron el Contrato Número 020/2020, en lo sucesivo el Contrato, cuyo objeto consistió en que "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a prestarle eficazmente el Servicio de Telefonía, a favor de "LA SEMARNAT". La prestación del Servicio de Telefonía será conforme al Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016000997-E30-2020.
- II. En el Contrato se estipuló una vigencia del 20 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2020, sin embargo, se determinó la necesidad de realizar un convenio modificatorio para ampliar dicho servicio, el cual debe cubrir del 1 de enero al 31 de marzo de 2021, con la finalidad de continuidad con el servicio de telefonía, el cual resulta indispensable para no interrumpir la operación regular de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEMARNAT" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- 1.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: Fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra Dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del

desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras Dependencias y Entidades.

- 1.3 La M. en C. Lucitania Servín Vázquez, en su carácter de suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, está facultada para suscribir el presente convenio modificatorio, de conformidad con el oficio no. 01368 de fecha 17 de diciembre del 2018 y los artículos 19, 38, 39 y 40, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el artículo primero del acuerdo por el que se delegan a favor de los titulares de las Delegaciones Federales, Coordinaciones Regionales y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.4 Que existe la necesidad de **"LA SEMARNAT"** de contratar el Servicio de Telefonía, por lo que el titular de la de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro declara que no se cuenta con los elementos materiales o humanos necesarios para su realización.
- 1.5 Que de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia **"LA SEMARNAT"**, llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016000997-E30-2020, para contratar el "Servicio de Telefonía", resultando adjudicada la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., según acta de fallo de fecha 17 de abril de 2020 suscrita por Paula Ramona Hernández Álvarez, Subdirectora de Atención a Usuarios, Juan Francisco Ferráez Mena Director de Infraestructura Tecnológica de LA SEMARNAT, Grace Alicia Carrillo Argudin, Subdirectora de Área en la Unidad Coordinadora de Delegaciones de LA SEMARNAT, Raúl Magdaleno Estrella, Encargado del Despacho de la Dirección General Adjunta de Informática de PROFEPA, Román Manuel Cen Romero, Subdirector de Informática de la CONANP, Susana Victoria Álvarez González Directora de Tecnologías de la Información del INECC, Luis Fernando Leyva Martínez, Subdirector de Área de la ASEA, Jorge Alberto Magos Hernández, Subdirector de Informática y Telecomunicaciones del IMTA y por el Dr. Enrique Scheinvar Gottdiener, Director General de Informática y Telecomunicaciones de LA SEMARNAT, en la que consta que se obtuvieron las mejores condiciones técnicas y económicas para **"LA SEMARNAT"**.
- 1.6 Que en virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Cláusula Novena del Contrato Número 020/2020, se celebra el presente Convenio Modificatorio.
- 1.7 Que **"LA SEMARNAT"** cuenta con recursos en la partida presupuestal 31401 (servicio de Telefonía) para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción del presente Convenio Modificatorio.
- 1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el Número SMA941228QC2.
- 1.9 Señala como domicilio, para efectos de este Convenio Modificatorio, el ubicado en calle Ignacio Pérez Sur No. 50 interior 16, Col. Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.



II. DECLARA "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

- 2.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, por el instrumento público 34,726 de fecha 23 de diciembre de 1947 otorgada ante la fe del Licenciado Graciano Contreras Saavedra, Notario Público No. 54 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, el primer testimonio de esa escritura se inscribió bajo el número cuatro, a fojas tres del volumen doscientos treinta y ocho, libro tercero de la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal de fecha 14 de enero de 1948, ahora folio mercantil número cinco mil doscientos veintinueve.
- 2.2 Tiene como objeto entre otros, Telefonía local convencional, larga distancia nacional y llamadas locales, Trocales digitales y/o analógicas, líneas telefónicas, larga distancia internacional, llamadas a celular, resto del mundo y 800.
- 2.3 Su representada conserva su capacidad legal y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida la celebración y el cumplimiento de este Convenio Modificatorio.
- 2.4 EL Ing. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez, en su carácter de Apoderado Legal, comparece mediante Poder General para Actos de Administración a través de la Escritura Pública Número 147,687 de fecha 18 de diciembre de 2014, otorgada ante La Fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público Número 54 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el Folio Mercantil 5229, el día 16 de febrero de 2015.
- 2.5 EL Ing. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez, en su carácter de Apoderado Legal, se identifica en este acto con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 2.6 La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave TME840315KT6.
- 2.7 En cumplimiento a lo dispuesto por la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, de conformidad con el segundo párrafo de la regla 2.1.31, de acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2019, con número de folio 20NA9425004, presentó opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 01 de abril de 2020.
- 2.8 De conformidad con el primer párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, presentó Opinión, folio 1585707778204452161342, de fecha 31 de marzo de 2020. Así mismo presenta Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000189095/2020 de fecha 31 de marzo de 2020, de opinión favorable de cumplimiento de sus obligaciones



en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones y no encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la Regla Primera del ACUERDO RCA-5789-01/17 tomada en sesión ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017 del Consejo de Administración del INFONAVIT, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017.

- 2.9 Conoce el contenido y alcance de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y en especial de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.10 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el Convenio Modificatorio será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.11 Conoce el domicilio de **"LA SEMARNAT"**.
- 2.12 Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **"LA SEMARNAT"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este convenio modificatorio y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de del servicio.
- 2.13 Que las actividades pactadas en el presente Convenio Modificatorio son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente Convenio Modificatorio y prestar sus servicios a **"LA SEMARNAT"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA SEMARNAT"**, bajo su más estricta responsabilidad.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1. El presente Convenio Modificatorio se celebra en términos de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la ley antes citada.
- 3.2 El presente Convenio Modificatorio se desprende del Contrato adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016000997-E30-2020 y se celebra con fundamento en los artículos



**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO
037/2020
AL CONTRATO DE "SERVICIO DE
TELEFONIA"**

44, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3.3 De conformidad con los anteriores antecedentes y declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Por virtud del presente instrumento, "LA SEMARNAT" y "EL PROVEEDOR" acuerdan modificar la Cláusula Segunda del Contrato, para quedar redactada en los términos siguientes:

"Segunda. Vigencia del contrato. Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será al 31 de marzo de 2021."

SEGUNDA. "LA SEMARNAT" y "EL PROVEEDOR" acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato, para incrementar los montos acordados, en virtud de la ampliación del plazo de la vigencia y de la prestación de los servicios, modificando en conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, para quedar redactada en los términos siguientes:

"Tercera. Monto del contrato. "LA SEMARNAT" pagará a "EL PROVEEDOR" como precio por concepto de retribución del Servicio de Telefonía prestado, conforme al presente Contrato Abierto, los precios unitarios ofertados por "EL PROVEEDOR", las cantidades siguientes, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, por lo que el "EL PROVEEDOR" no podrá exigir retribución alguna por otro concepto.

MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
\$14,131.20	\$22,609.92

El pago se realizará, conforme a los servicios prestados, el monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal."

TERCERA. Salvo las modificaciones contenidas en el presente convenio, subsisten con toda su fuerza y alcance legal, las estipulaciones pactadas en el contrato que no han sido objeto de modificación alguna, conformando ambos instrumentos una sola unidad contractual.

CUARTA. Jurisdicción. Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.



Leído que fue por las partes que en el intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el presente Convenio Modificatorio en tres tantos, al calce y al margen en todas sus fojas útiles por todos los que en el intervienen en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, el día 08 de diciembre de 2020.

POR "LA SEMARNAT".

POR "EL PROVEEDOR".

M EN C. LUCITANIA SERVÍN
VÁZQUEZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

ING. GERARDO RAÚL SIORDIA
GUTIÉRREZ
APODERADO LEGAL
TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE
C.V.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 037/2020, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADA POR LA M. EN C. LUCITANIA SERVÍN VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL ING. GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ.